Municipalidad de
Villa Santa Rosa

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

O R D E N A N Z A N° 1094/2022

PRESUPUESTO ANUAL 2023

Artículo 1°: Fijase en la suma de **Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Seis ($ 1.749.026.876,00)** el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismo de Vivienda Municipal para el ejercicio 2.023, que se detallan en planillas consolidadas por partida y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Estimase en la suma de **Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Seis ($ 1.749.026.876,00)** el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Las remuneraciones del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados Municipales se fijan con arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8.102 y las establecidas en la Ordenanza de Remuneraciones 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°: Fíjase en ciento catorce (114) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2.023, los que serán atendidos por la Partida 1-1-02 Remuneraciones Personal Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a la Planta el personal No Permanente necesario para el cumplimiento de los objetivos de gobierno y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo 6°: Establécese que las disposiciones y asignaciones resultantes de la presente Ordenanza podrán ser modificadas de conformidad con los Arts. 7° a 18° siguientes.

Artículo 7°: El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°: El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto y que no puede ser efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar dichas modificaciones al Concejo Deliberante.

Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia el resultado financiero global proyectado.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación, adecuación o supresión de partidas presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

1- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.

2- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se estiman los totales de recursos y del financiamiento neto.

3- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.

4- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destino a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones corrientes.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad y con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, asignar los créditos y obras que de ellos se deriven y producir todas las compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto General, aquellos que se encuentren vacantes a la fecha del inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a esta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo 10° precedente.

Artículo 14°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de esta circunstancia.

Artículo 15°: Cuando cambien las denominaciones o escalas jerárquicas del Personal, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.

Artículo 16°: El ritmo de ejecución de las Erogaciones de Capital (Bienes de Capital y Trabajos Públicos), se regulará según la efectiva obtención de los fondos previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos.

Los compromisos que se asumen a nivel de cada obra podrán exceder la inversión autorizada para la misma en el ejercicio financiero correspondiente, siempre que no

se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Municipal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos, comprometiendo la coparticipación Impositiva como garantía en la Entidad Bancaria.

Para ello podrá incrementar el total de los recursos y erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado financiero global proyectado, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Las limitaciones contenidas en el presente artículo no serán de aplicación cuando medien a juicio del Departamento Ejecutivo necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para la Administración no supere el veinte por ciento (20 %) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 19°: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza u Ordenanzas particulares deberá efectivizarse previo llamado a licitación pública autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 20°: De acuerdo lo expresado en el artículo 19° se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 21°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Tres Millones Ciento treinta y Seis Mil ($3.136.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

b) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

c) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixtas en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

e) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un proveedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

f) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se altere los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

g) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.

h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de contratación de cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

k) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

l) Cuando el fabricante fije a la Municipalidad precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 22°: El Concurso de Precios se podrá solicitar cuando se desee adquirir un bien o, se pretenda vender un elemento propiedad del municipio y, consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a tres (3) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Tres Millones Ciento treinta y Seis Mil ($3.136.000,00), sin exceder la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Dieciséis Mil ($ 18.816.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 23° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 23°: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Dieciséis Mil ($ 18.816.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas y

con autorización del Concejo Deliberante cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados

para obras o trabajos públicos o para la adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 24°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y especificaciones.

Artículo 25°: Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atingencia.

Artículo 26°: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Artículo 27°: En el Decreto de Llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad.
- Objeto de la contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.
- Medios de publicidad dispuesta para el llamado, su duración y anticipación.

Pliego general de condiciones

Artículo 28°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimos las cláusulas correspondientes a:

1.- Objeto del contrato, vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2.- Características Técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

3.- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4.- Sistema o modalidad de la contratación.

5.- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6.- Garantía de la Propuesta: que será el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

7.- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos 52° y 53° de la presente Ordenanza.

8.- Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

9.- Precio de adquisición del pliego.

Artículo 29°: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieren procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Artículo 30°: De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al Llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 31°: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.

- Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 32°: Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en el lugar que establezca el pliego particular.

Artículo 33°: Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de ..... a verificarse el día ..... de ..... en .....

Artículo 34°: Documentos para la Presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para presentación son los siguientes:

1.- **Solicitud de admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

2.- **Garantía de la propuesta:** Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en Banco oficial en dinero en efectivo;
- Fianza bancaria;
- Seguro en caución;
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo;
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

3.- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.

4.- Sellado municipal.

5.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6.- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del señor .....".

Artículo 35°: Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 36°: Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 37°: Licitación Desierta: si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Artículo 38°: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 39°: Apertura de Sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

a) apertura del sobre presentación;
b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 40°: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 41°: En ese caso, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus

representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 42°: Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 43°: Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Artículo 44°: Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 45°: Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 46°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de

las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 47°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el artículo 39° será rechazada.

Artículo 48°: Adjudicación: estudio y comparación de las propuestas: la oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas,

constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 49°: Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 50°: Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 51°: Devolución del Depósito de Garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a otros oferentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 52°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (artículo 51°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 53°: Garantía del Contrato y Depósito de Funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el

objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 54°: Pérdida de Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto, caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Artículo 55°: Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 56°: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 57°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 58°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Artículo 59°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 66° y 67° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 60°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que

se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 61°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales. Los gastos de subasta y martilleros serán absorbidos por el comprador.

Artículo 62°: Todo lo actuado se hará constar en acta labrado por el Secretario Municipal y suscripto por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que

quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 63°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 64°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el medio por ciento (0,5%) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 61° pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 65°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 21° inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el artículo 22° para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Publicidad:

Artículo 66°: En las Licitaciones, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta incluyendo el mismo.

Artículo 67°: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

Responsabilidad

Artículo 68°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 69°: Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de

lo contratado o gastado en esas condiciones de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 70°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 71°: En el periodo comprendido en este Presupuesto no se abonarán retribuciones por título y antigüedad a las Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico contemplados en la Ordenanza N° 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 72°: En el transcurso del año 2.023 las promociones de categorías de revista del personal en los distintos agrupamientos se efectuarán según lo establece el Art. 27° de la Ordenanza Nº 267/90 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal–

Artículo 73°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós"

Promulgada por:
Decreto Nº 120/2022
De fecha: 21/12/2022

DARIEN DEFRANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

EDWAR D. TOLEDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

PLAN DE CUENTAS DE RECURSOS 2023

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	RECURSOS CORRIENTES	1.295.811.876,00
1.1	PT	RECURSOS DE JURIDICCION MUNICIPAL	513.266.316,00
1.1.01	PT	RECURSOS TRIBUTARIOS - CONTRIBUCIONES	121.264.210,00
1.1.01.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES	10.883.110,00
1.1.01.02	PI	CONTRIBUCION CORDON CUNETA	30.000.000,00
1.1.01.03	PI	CONTRIBUCION PAVIMENTACION URBANA	50.000.000,00
1.1.01.04	PI	CONTRIBUCION RED DE AGUA	100.000,00
1.1.01.05	PI	CUOTAS DEVOLUCION PRESTAMO DE AGUA	80.000,00
1.1.01.06	PI	CUOTA VIVIENDA FO.VI.COR.	1.000,00
1.1.01.07	PI	CONTRIBUCION RED GAS NATURAL	30.000.000,00
1.1.01.08	PI	CONTRIBUCION RED DE CLOACAS	100.000,00
1.1.01.09	PI	CONTRIBUCION LUMINARIAS LED	100,00
1.1.01.10	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES	100.000,00
1.1.02	PT	RECURSOS TRIBUTARIOS - TASAS	201.678.100,00
1.1.02.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE COM., IND. Y SERV.	41.500.000,00
1.1.02.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECT. Y DIV. PUB.	1.950.000,00
1.1.02.03	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE SERV. DE PROT.SANIT.	1.800.000,00
1.1.02.04	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OCUP. Y COM.VIA PUB.	550.000,00
1.1.02.05	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIO	6.000.000,00
1.1.02.06	PI	CONTRIBUCION POR SERV. RELATIVOS A OBRAS PUBLICAS	108.000,00
1.1.02.07	PI	CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	31.500.000,00
1.1.02.08	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OBRAS PUBLICAS	100,00
1.1.02.09	PI	TRIBUTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	61.400.000,00
1.1.02.10	PI	TASA POR PROVISION DE AGUA CORRIENTE	40.300.000,00
1.1.02.11	PI	SERVICIO DE CLOACAS	670.000,00
1.1.02.12	PI	SERVICIO DE AMBULANCIA	1.800.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

1.1.02.13	PI	TASA AMBIENTAL	11.800.000,00
1.1.02.14	PI	OTRAS TASAS	2.300.000,00
1.1.03	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS - DERECHOS**	**115.534.006,00**
1.1.03.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE REMATES Y FERIAS	4.600.000,00
1.1.03.02	PI	CONTRIBUCION POR LA CIRC.DE VALORES SORT.C/PREMIOS	10.000,00
1.1.03.03	PI	TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	4.262.000,00
1.1.03.04	PI	TASA POR REGISTRO CIVIL	1.096.906,00
1.1.03.05	PI	CARNET DE CONDUCIR	8.815.000,00
1.1.03.06	PI	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	450.000,00
1.1.03.07	PI	CONCESION DE TERRENOS DE CEMENTERIO	1.000.000,00
1.1.03.08	PI	CONCESION TEMPORARIA DE NICHOS MUNICIPALES	600.000,00
1.1.03.09	PI	MULTAS	15.000.000,00
1.1.03.10	PI	RENTAS DIVERSAS	500.000,00
1.1.03.11	PI	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	600.000,00
1.1.03.12	PI	COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	500.000,00
1.1.03.13	PI	ALQUILERES	500.000,00
1.1.03.14	PI	CONCESION DE ESPACIOS MUNICIPALES	100.000,00
1.1.03.15	PI	VENTA DE MATERIAL DE RECICLADO	600.000,00
1.1.03.16	PI	VENTAS VARIAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	100,00
1.1.03.17	PI	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	1.500.000,00
1.1.03.18	PI	INGRESOS POR EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS	4.700.000,00
1.1.03.19	PI	EXPO SANTA ROSA	7.500.000,00
1.1.03.20	PI	INTERESES DE PLAZOS FIJOS	60.000.000,00
1.1.03.21	PI	INTERESES DE FINANCIACION	100.000,00
1.1.03.22	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	3.000.000,00
1.1.03.23	PI	OTROS DERECHOS	100.000,00
1.1.04	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**74.790.000,00**
1.1.04.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE INMUEBLES	8.815.000,00
1.1.04.02	PI	TASA POR PROVISION DE AGUA CORRIENTE	13.000.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

1.1.04.03	PI	SERVICIO DE CLOACAS	300.000,00
1.1.04.04	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE COM., IND. Y SERV.	23.000.000,00
1.1.04.05	PI	TRIBUTOS SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	27.600.000,00
1.1.04.06	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIO	2.075.000,00
1.2	**PT**	**RECURSOS DE OTRAS JURIDICCIONES**	**782.545.560,00**
1.2.01	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO 2023	542.968.560,00
1.2.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA DE EJERC. ANTERIORES	25.000.000,00
1.2.03	PI	FO.FIN.DES. AÑO 2023	64.000.000,00
1.2.04	PI	FO.FIN.DES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.600.000,00
1.2.05	PI	FA.SA.MU. AÑO 2023	14.000.000,00
1.2.06	PI	FA.SA.MU. EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00
1.2.07	PI	CONSENSO FISCAL AÑO 2023	4.800.000,00
1.2.08	PI	CONSENSO FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000,00
1.2.09	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	5.000.000,00
1.2.10	PI	BONO NACIONAL - CONSENSO FISCAL	900.000,00
1.2.11	PI	BONO NACIONAL - CONSENSO FISCAL EJ. ANTERIORES	100.000,00
1.2.12	PI	PLAN SUMAR	3.000.000,00
1.2.13	PI	FODEMEEP	13.000.000,00
1.2.14	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200.000,00
1.2.15	PI	PROGRAMAS DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	100.000,00
1.2.16	PI	PROGRAMAS DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	100.000,00
1.2.17	PI	APORTES NO REINTEGRABLES	30.000.000,00
1.2.18	PI	APORTES REINTEGRABLES	50.000.000,00
1.2.19	PI	FOMMEP	477.000,00
1.2.20	PI	PAICOR	23.000.000,00
1.2.21	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	100.000,00
2	**PT**	**RECURSOS DE CAPITAL**	**453.215.000,00**
2.1	**PT**	**VENTA DE BIENES PATRIMONIALES**	**23.200.000,00**
2.1.01	PI	VENTA DE BIENES EN DESUSO	10.000.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

2.1.02	PI	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2.800.000,00
2.1.03	PI	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	10.400.000,00
2.2	**PT**	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	**430.015.000,00**
2.2.01	PI	OTROS INGRESOS (EXCED. FINANCIEROS EJERC.ANT.)	200.000.000,00
2.2.02	PI	FONDO FIJO	15.000,00
2.2.03	PI	ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL	170.000.000,00
2.2.04	PI	BANCO DE TIERRA	60.000.000,00
9	**OT**	**NO CLASIFICADOS**	**0,00**
9.1	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
9.1.01	OI	RETENCION 18% APORTE JUBILATORIOS	0,00
9.1.02	OI	RETENCION APROSS	0,00
9.1.03	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00
9.1.04	OI	RETENCION CUOTA SINDICAL	0,00
9.1.05	OI	RETENCION S.O.E.M.	0,00
9.1.06	OI	RETENCION S.E.P.	0,00
9.1.07	OI	RETENCION IIBB	0,00
9.1.08	OI	RETENCION IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	0,00
9.1.09	OI	RETENCION REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR	0,00
9.1.10	OI	RETENCION POR ORDEN S.O.E.M.	0,00
9.1.11	OI	RETENCION POR ORDEN S.E.P.	0,00
9.1.12	OI	RETENCION POR ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS	0,00
9.1.13	OI	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO	0,00
9.1.14	OI	RETENCION CREDITOS BANCARIOS	0,00
9.1.15	OI	SEC. DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL	0,00
9.1.16	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA VIVIENDAS FO.VI.COR.	0,00
9.1.17	OI	REINTEGROS A.R.T.	0,00
9.1.18	OI	OTRAS RETENCIONES	0,00
9.1.19	OI	RETENCION SEGURO DE RETIRO	0,00
9.1.20	OI	HONORARIOS PROCURACION FISCAL	0,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

9.1.21	OI	RED EDUCATIVA SATELITAL	0,00
9.1.22	OI	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - ASIGNACION FAMILIAR	0,00
9.1.23	OI	RETENCION POR AYUDA ECONOMICA MUTUALES	0,00
9.1.24	OI	RETIRO VOLUNTARIO	0,00
		TOTAL:	**1.749.026.876,00**

PLAN DE CUENTAS DE EROGACIONES 2023

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	**PT**	**EROGACIONES CORRIENTES**	**1.050.761.876,00**
1.1	**PT**	**PERSONAL**	**514.375.127,00**
1.1.01	**PT**	**PERSONAL SUPERIOR**	**88.218.301,00**
1.1.01.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL SUPERIOR	49.100.000,00
1.1.01.02	PI	S.A.C. PERSONAL SUPERIOR	5.625.730,00
1.1.01.03	PI	GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	18.500.000,00
1.1.01.04	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	11.701.519,00
1.1.01.05	PI	APORTE PATRONAL APROSS	3.291.052,00
1.1.02	**PT**	**PERSONAL PERMANENTE**	**376.367.526,00**
1.1.02.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	210.341.375,00
1.1.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	45.468.546,00
1.1.02.03	PI	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	21.400.000,00
1.1.02.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE	24.474.105,00
1.1.02.05	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	400.000,00
1.1.02.06	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	48.333.500,00
1.1.02.07	PI	APORTE PATRONAL APROSS	13.600.000,00
1.1.02.08	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL PERMANENTE	12.350.000,00
1.1.03	**PT**	**PERSONAL NO PERMANENTE**	**40.720.000,00**

1.1.03.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL NO PERMANENTE	25.000.000,00
1.1.03.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.900.000,00
1.1.03.03	PI	S.A.C. PERSONAL NO PERMANENTE	2.300.000,00
1.1.03.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINAROS PERSONAL NO PERMANENTE	2.800.000,00
1.1.03.05	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	100.000,00
1.1.03.06	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	5.120.000,00
1.1.03.07	PI	APORTE PATRONAL APROSS	1.500.000,00
1.1.03.08	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL NO PERMANENTE	2.000.000,00
1.1.04	**PT**	**CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS**	**5.069.300,00**
1.1.04.01	PI	DIETA MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	100,00
1.1.04.02	PI	APROSS CONCEJO DELIBERANTE	64.000,00
1.1.04.03	PI	REMUNERACIÓN SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	3.900.000,00
1.1.04.04	PI	S.A.C. SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	300.000,00
1.1.04.05	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	625.000,00
1.1.04.06	PI	APORTE PATRONAL APROSS	180.000,00
1.1.04.07	PI	DIETA MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	100,00
1.1.04.08	PI	APROSS TRIBUNAL DE CUENTAS	100,00
1.1.05	**PT**	**SEGURO DE TRABAJO**	**4.000.000,00**
1.1.05.01	PI	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	4.000.000,00
1.2	**PT**	**BIENES DE CONSUMO**	**106.990.000,00**
1.2.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.700.000,00
1.2.02	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	530.000,00
1.2.03	PI	PAPELERÍA Y GASTOS DE OFICINA	1.400.000,00
1.2.04	PI	GASTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300.000,00
1.2.05	PI	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	1.000.000,00
1.2.06	PI	CUBIERTAS Y CÁMARAS	650.000,00
1.2.07	PI	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	2.000.000,00
1.2.08	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	800.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

1.2.09	PI	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA	60.000,00
1.2.10	PI	PREMIOS, CONDECORACIONES Y HOMENAJES	600.000,00
1.2.11	PI	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	4.600.000,00
1.2.12	PI	DIRECCIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD	5.200.000,00
1.2.13	PI	DIRECCIÓN DE SALUD	5.000.000,00
1.2.14	PI	CENTRO EDUCATIVO	1.500.000,00
1.2.15	PI	E.R.I.C.	4.500.000,00
1.2.16	PI	DESARROLLO URBANO	70.000.000,00
1.2.17	PI	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	600.000,00
1.2.18	PI	CENTRO CIUDADANO DR. RICARDO ALFONSÍN	500.000,00
1.2.19	PI	SECCIÓN CEMENTERIO	1.800.000,00
1.2.20	PI	ÁREA DE DISCAPACIDAD	200.000,00
1.2.21	PI	ÁREA DE PREVENCIÓN	800.000,00
1.2.22	PI	CONCEJO DELIBERANTE	200.000,00
1.2.23	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	50.000,00
1.2.24	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00
1.3	**PT**	**SERVICIOS**	**244.780.100,00**
1.3.01	PI	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	16.000.000,00
1.3.02	PI	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	200.000,00
1.3.03	PI	PASAJES	25.000,00
1.3.04	PI	COMUNICACIONES	1.500.000,00
1.3.05	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000.000,00
1.3.06	PI	SEGUROS	995.000,00
1.3.07	PI	ALQUILERES	1.500.000,00
1.3.08	PI	COMISIONES	1.500.000,00
1.3.09	PI	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	300.000,00
1.3.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	300.000,00
1.3.11	PI	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	200.000,00
1.3.12	PI	HOMENAJES Y CORTESÍAS	700.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

1.3.13	PI	HONORARIOS POR COBRANZA EXTRAJUDICIAL	500.000,00
1.3.14	PI	HONORARIOS POR ATENCION CENTRO COMPUTOS	4.000.000,00
1.3.15	PI	HONORARIOS POR TRÁMITES JUBILATORIOS	100.000,00
1.3.16	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	27.000.000,00
1.3.17	PI	SERVICIOS A DECENTRALIZAR	100,00
1.3.18	PI	CAPACITACIÓN AL PERSONAL	300.000,00
1.3.19	PI	CANON POR EXTRACCIÓN DE AGUA	1.000.000,00
1.3.20	PI	SERVICIO DE REPARTOS	110.000,00
1.3.21	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	250.000,00
1.3.22	PI	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	700.000,00
1.3.23	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	18.000.000,00
1.3.24	PI	OTROS SERVICIOS	5.000.000,00
1.3.25	PI	CONCEJO DELIBERANTE	400.000,00
1.3.26	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	300.000,00
1.3.27	PI	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	40.000.000,00
1.3.28	PI	DIRECCIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD	10.000.000,00
1.3.29	PI	DIRECCIÓN DE SALUD	50.000.000,00
1.3.30	PI	CENTRO EDUCATIVO	2.000.000,00
1.3.31	PI	E.R.I.C.	500.000,00
1.3.32	PI	DESARROLLO URBANO	50.000.000,00
1.3.33	PI	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	2.500.000,00
1.3.34	PI	CENTRO CIUDADANO DR. RICARDO ALFONSÍN	200.000,00
1.3.35	PI	SECCIÓN CEMENTERIO	2.000.000,00
1.3.36	PI	ÁREA DE DISCAPACIDAD	1.200.000,00
1.3.37	PI	ÁREA DE PREVENCIÓN	1.500.000,00
1.4	**PT**	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA**	**20.000,00**
1.4.01	PI	AMORTIZ. INTER. CRED. CORTO PLAZO ART. 18	10.000,00
1.4.02	PI	AMORTIZ. INTER. CONVENIO PROV. MUNICIPIO	10.000,00
1.5	**PT**	**TRANSFERENCIAS**	**114.317.100,00**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

1.5.01	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CTES.	114.297.100,00
1.5.01.01	PI	A ENTES INTERCOMUNALES	900.000,00
1.5.01.02	PI	APORTES CLUBES, CENTRO VECINALES, OTROS	2.000.000,00
1.5.01.03	PI	APORTES A BANDA INFANTIL	1.500.000,00
1.5.01.04	PI	APORTE A BOMBEROS	600.000,00
1.5.01.05	PI	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS	700.000,00
1.5.01.06	PI	APORTE ENTE COOP. RECIP. MUN. Y COM	2.600.000,00
1.5.01.07	PI	APORTE FDO. PERM. FINANC. PROY. Y PROG	5.600.000,00
1.5.01.08	PI	BECAS Y PASANTÍAS ESTÍMULOS	20.000.000,00
1.5.01.09	PI	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO	100,00
1.5.01.10	PI	PROMOCIÓN DE MICROEMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	500.000,00
1.5.01.11	PI	APORTE PARA TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS	200.000,00
1.5.01.12	PI	PASAJES	900.000,00
1.5.01.13	PI	MEDICAMENTOS	800.000,00
1.5.01.14	PI	PROGR.DE MEJORAS Y AMPLIACIÓN-DEMANDA HABITACIONAL	10.000.000,00
1.5.01.15	PI	ESCRITURACIÓN DE TERRENOS	200.000,00
1.5.01.16	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	10.000.000,00
1.5.01.17	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	1.500.000,00
1.5.01.18	PI	EXPO SANTA ROSA	7.500.000,00
1.5.01.19	PI	OTROS SUBSIDIOS	7.000.000,00
1.5.01.20	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	100.000,00
1.5.01.21	PI	APORTE CONCEJO DELIBERANTE	10.000,00
1.5.01.22	PI	APORTE TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.5.01.23	PI	APORTE PLAN SUMAR	3.000.000,00
1.5.01.24	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200.000,00
1.5.01.25	PI	PAICOR	23.000.000,00
1.5.01.26	PI	FOMMEP	477.000,00
1.5.01.27	PI	FODEMEEP	13.000.000,00
1.5.01.28	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.000.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

1.5.02	**PT**	**TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL**	**20.000,00**
1.5.02.01	PI	AL SECTOR PÚBLICO	10.000,00
1.5.02.02	PI	AL SECTOR PRIVADO	10.000,00
1.6	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	70.279.549,00
2	**PT**	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**661.250.000,00**
2.1	**PT**	**BIENES DE CAPITAL**	**29.000.000,00**
2.1.01	PI	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	1.000.000,00
2.1.02	PI	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	5.000.000,00
2.1.03	PI	CENTRO DE CÓMPUTOS	3.000.000,00
2.1.04	PI	INMUEBLES	4.000.000,00
2.1.05	PI	APARATOS E INSTRUMENTOS	1.000.000,00
2.1.06	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	10.000.000,00
2.1.07	PI	OTRAS EROGACIONES	5.000.000,00
2.2	**PT**	**TRABAJOS PÚBLICOS**	**572.250.000,00**
2.2.01	PI	VIVIENDAS SOCIALES	100.000.000,00
2.2.02	PI	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO	3.000.000,00
2.2.03	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	5.250.000,00
2.2.04	PI	INGRESOS RUTA 10	10.000.000,00
2.2.05	PI	OBRA CORDÓN CUNETA	42.000.000,00
2.2.06	PI	OBRA PAVIMENTO Y ADOQUINADO DE CALLES	62.400.000,00
2.2.07	PI	ARBOLADO PÚBLICO - FORESTACIÓN	2.000.000,00
2.2.08	PI	SEÑALIZACION DE CALLES	2.500.000,00
2.2.09	PI	PROG.DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	500.000,00
2.2.10	PI	REFACC.Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS/EDIFICIOS MUNIC	8.000.000,00
2.2.11	PI	HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE NIÑOS	45.000.000,00
2.2.12	PI	PERFORACIONES DE AGUA CORRIENTE	30.000.000,00
2.2.13	PI	OBRA GAS NATURAL	30.000.000,00
2.2.14	PI	PARQUE INDUSTRIAL	10.000.000,00
2.2.15	PI	CENTRO RECREATIVO NIÑO BROCHERO	10.000.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

2.2.16	PI	OBRA CLOACAS	100.000,00
2.2.17	PI	ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL	170.000.000,00
2.2.18	PI	BANCO DE TIERRA	20.000.000,00
2.2.19	PI	EDIFICIO E.R.I.C.	9.000.000,00
2.2.20	PI	CAMARAS DE SEGURIDAD/ EDIFICIO	6.000.000,00
2.2.21	PI	AULA C.E.M.	6.500.000,00
2.3	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	60.000.000,00
3	**PT**	**FINANCIAMIENTO**	**37.015.000,00**
3.1	PI	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.000.000,00
3.2	PI	RESIDUOS PASIVOS	15.000.000,00
3.3	PI	FONDO FIJO	15.000,00
3.4	PI	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000.000,00
9	**OT**	**NO CLASIFICADAS**	**0,00**
9.1	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
9.1.01	OI	RETENCIÓN 18% APORTE JUBILATORIO	0,00
9.1.02	OI	RETENCIÓN APROSS	0,00
9.1.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
9.1.04	OI	RETENCIÓN CUOTA SINDICAL	0,00
9.1.05	OI	RETENCIÓN S.O.E.M.	0,00
9.1.06	OI	RETENCIÓN S.E.P.	0,00
9.1.07	OI	RETENCIÓN IIBB	0,00
9.1.08	OI	RETENCIÓN DE IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	0,00
9.1.09	OI	RETENCIÓN RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR	0,00
9.1.10	OI	RETENCION POR ORDEN S.O.E.M.	0,00
9.1.11	OI	RETENCIÓN POR ORDEN S.E.P.	0,00
9.1.12	OI	RETENCIÓN POR ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS	0,00
9.1.13	OI	RETENCIÓN POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO	0,00
9.1.14	OI	RETENCIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS	0,00
9.1.15	OI	SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL	0,00

9.1.16	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA VIVIENDAS FO.VI.COR	0,00
9.1.17	OI	REINTEGROS A.R.T.	0,00
9.1.18	OI	OTRAS RETENCIONES	0,00
9.1.19	OI	RETENCIÓN SEGURO DE RETIRO	0,00
9.1.20	OI	HONORARIOS PROCURACIÓN FISCAL	0,00
9.1.21	OI	RED EDUCATIVA SATELITAL	0,00
9.1.22	OI	RETENCIÓN POR ORDEN JUDICIAL - ASIGNACIÓN FAMILIAR	0,00
9.1.23	OI	RETENCIÓN POR AYUDA ECONÓMICA DE MUTUALES	0,00
9.1.24	OI	RETIRO VOLUNTARIO	0,00
		TOTAL:	1.749.026.876,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

INGRESOS 2023 $ 1.749.026.876,00

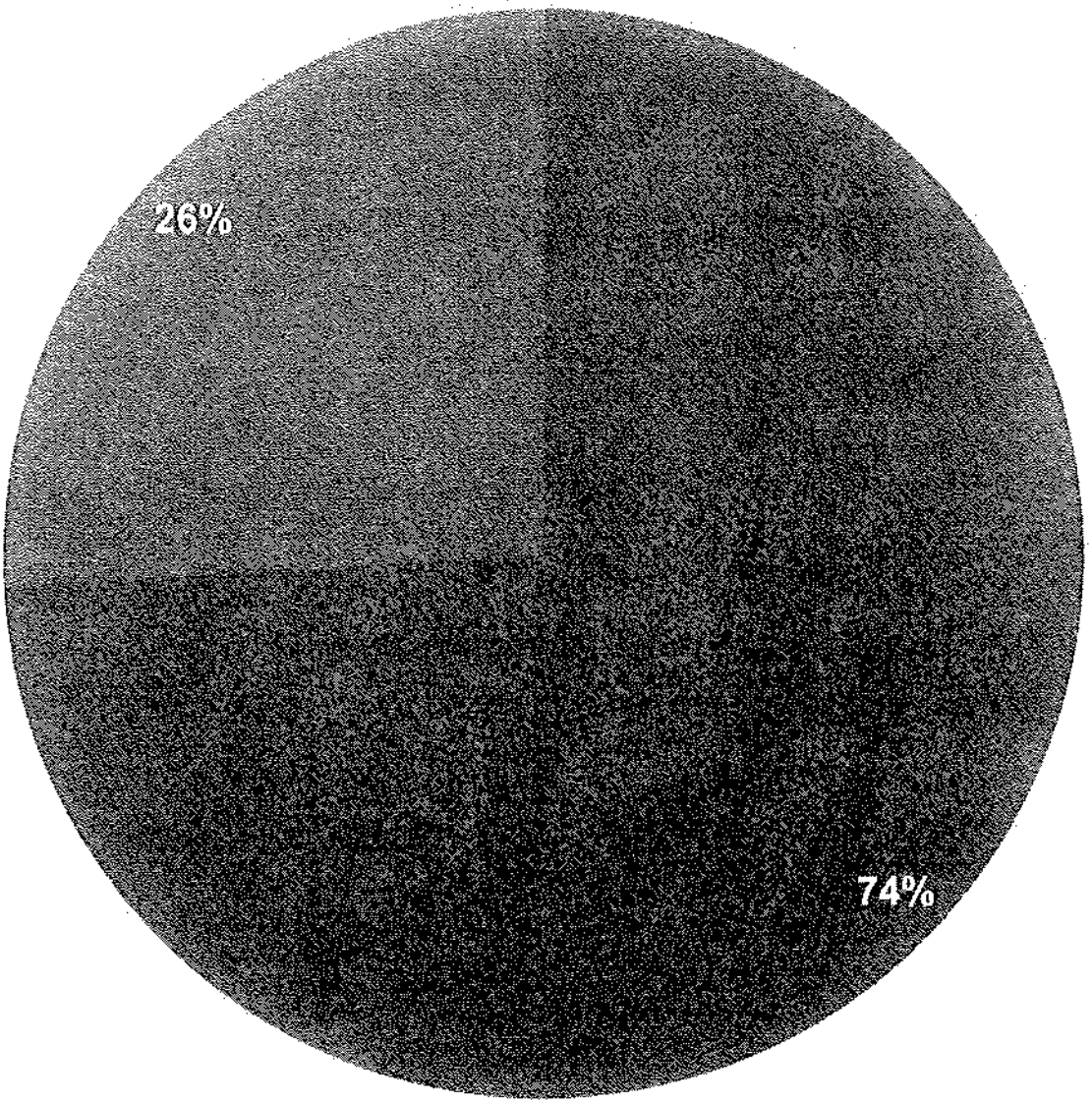

- RECURSOS CORRIENTES $ 1.295.811.876,00
- RECURSOS DE CAPITAL $ 453.215.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

RECURSOS CORRIENTES
$1.295.811.876,00

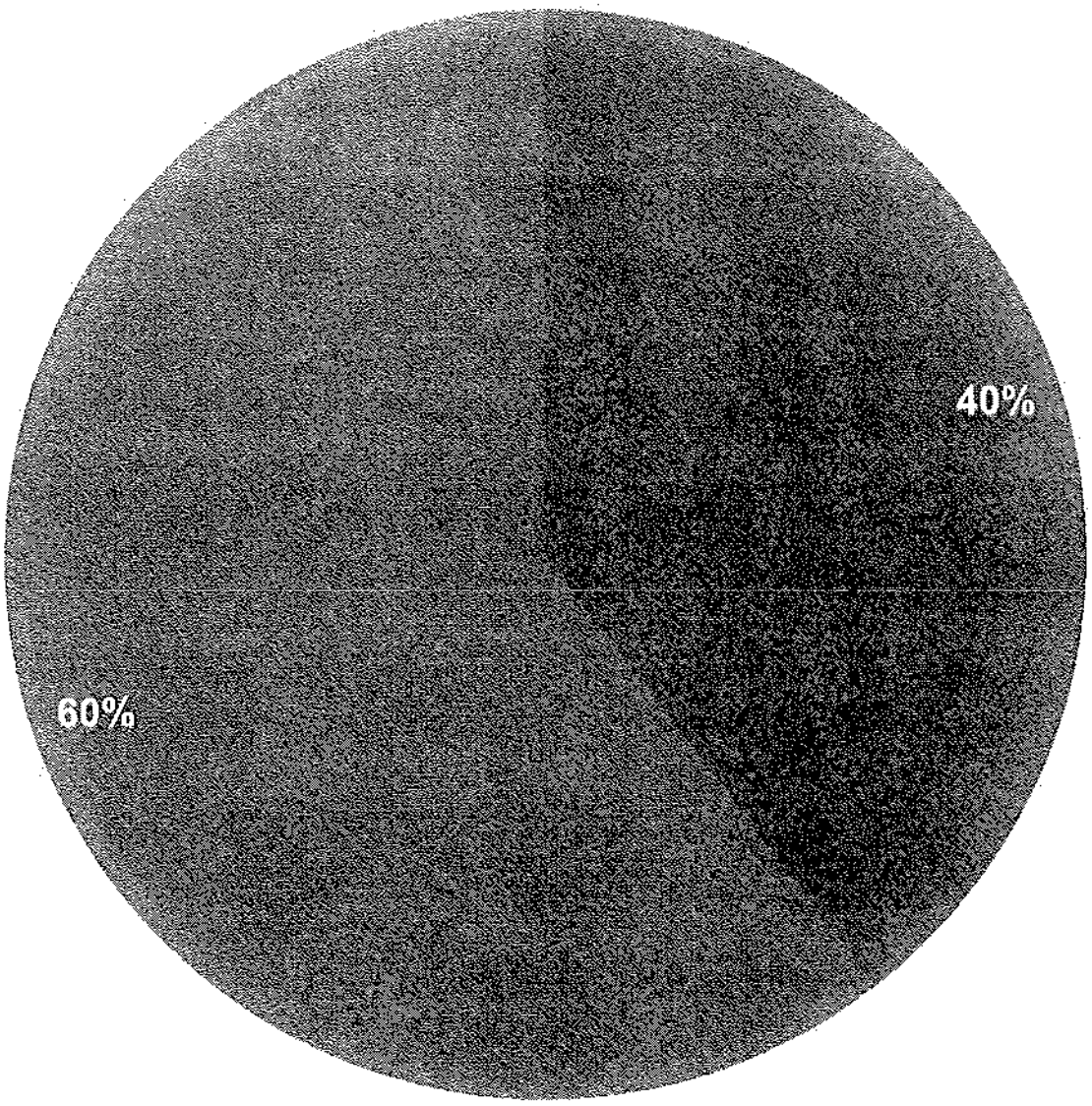

- RECURSOS DE JURIDICCION MUNICIPAL $ 513.266.316,00
- RECURSOS DE OTRAS JURIDICCIONES $ 782.545.560,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

RECURSOS DE JURIDICCION MUNICIPAL
$513.266.316,00

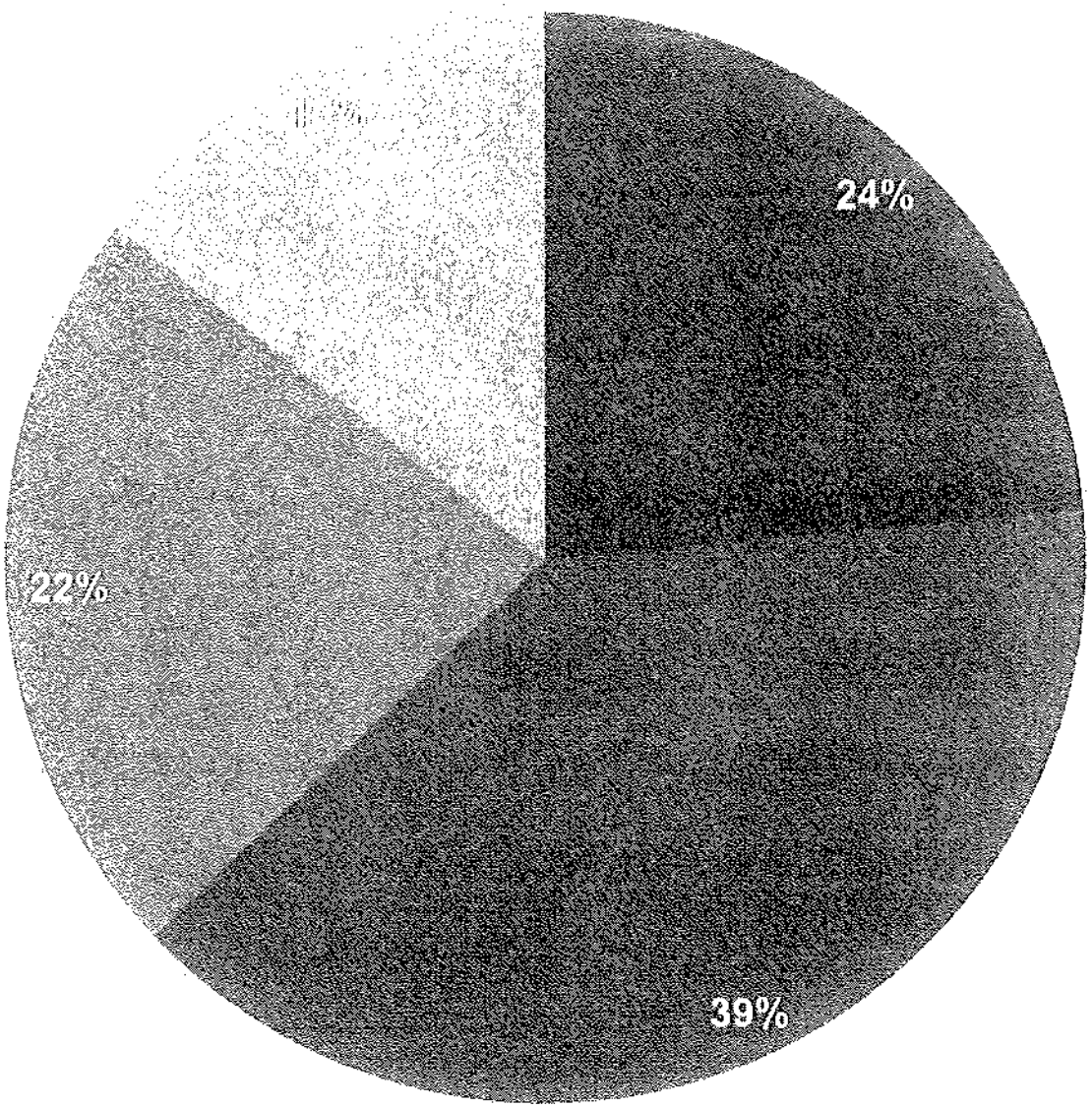

- RECURSOS TRIBUTARIOS - CONTRIBUCIONES $ 121.264.210,00
- RECURSOS TRIBUTARIOS - TASAS $ 201.678.100,00
- RECURSOS TRIBUTARIOS - DERECHOS $ 115.534.006,00
- RECURSOS TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES $ 74.790.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

RECURSOS DE CAPITAL $ 453.215.000,00

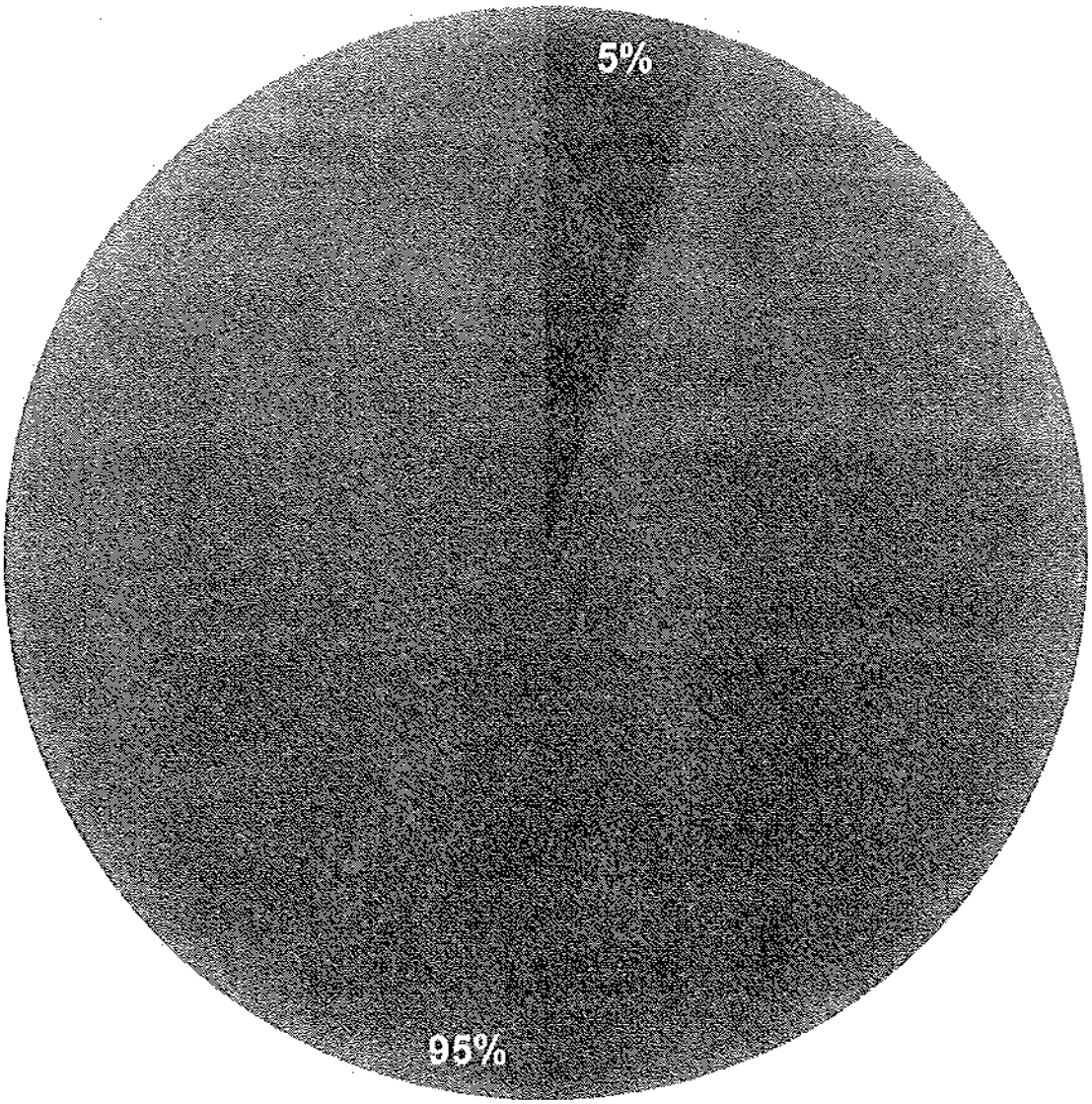

- VENTA DE BIENES PATRIMONIALES $ 23.200.000,00
- OTROS INGRESOS DE CAPITAL $ 430.015.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

EGRESOS 2023 $1.749.026.876,00

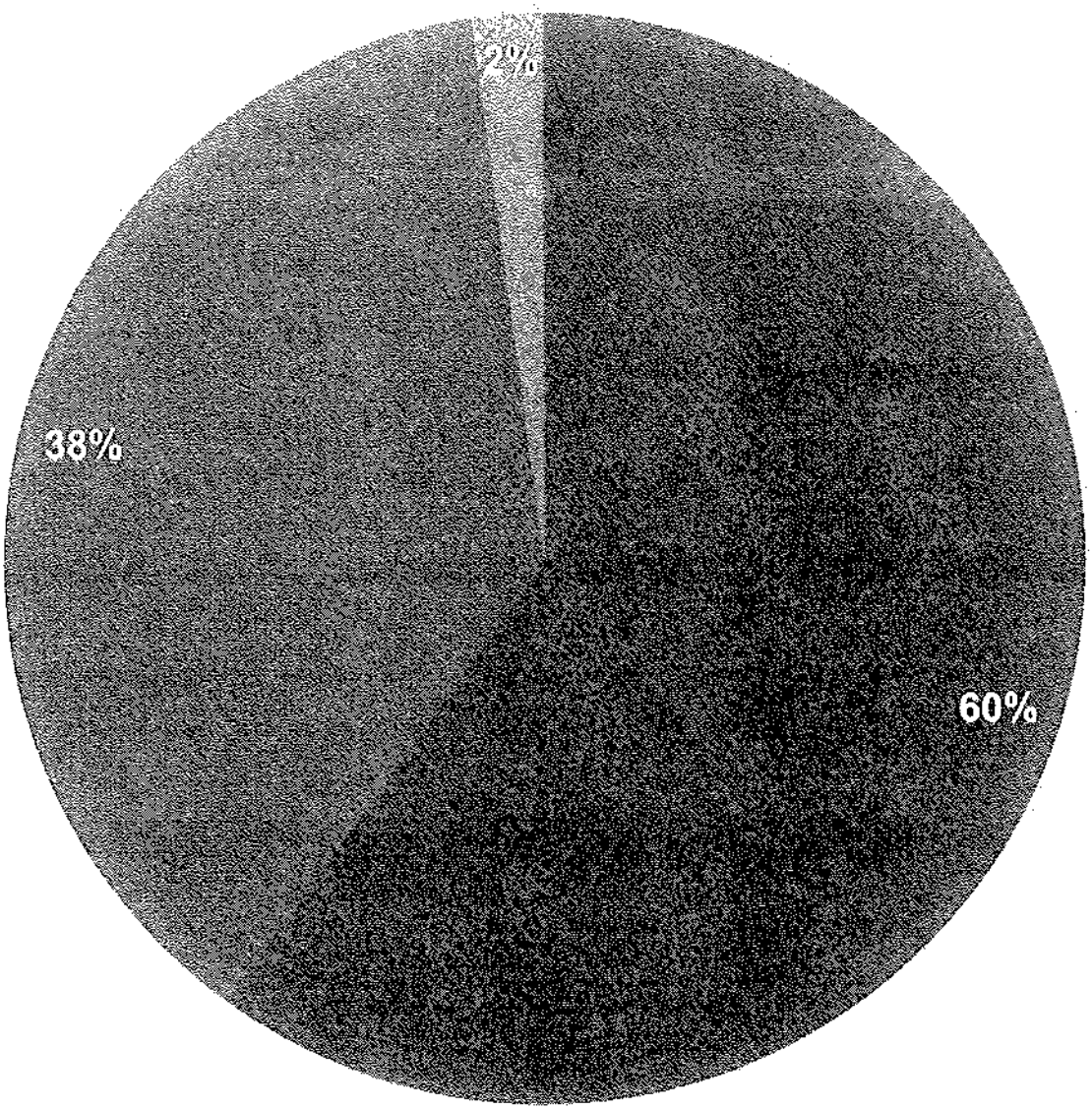

- EROGACIONES CORRIENTES $ 1.050.761.876,00
- EROGACIONES DE CAPITAL $ 661.250.000,00
- FINANCIAMIENTO $ 37.015.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

EROGACIONES CORRIENTES
$ 1.050.761.876,00

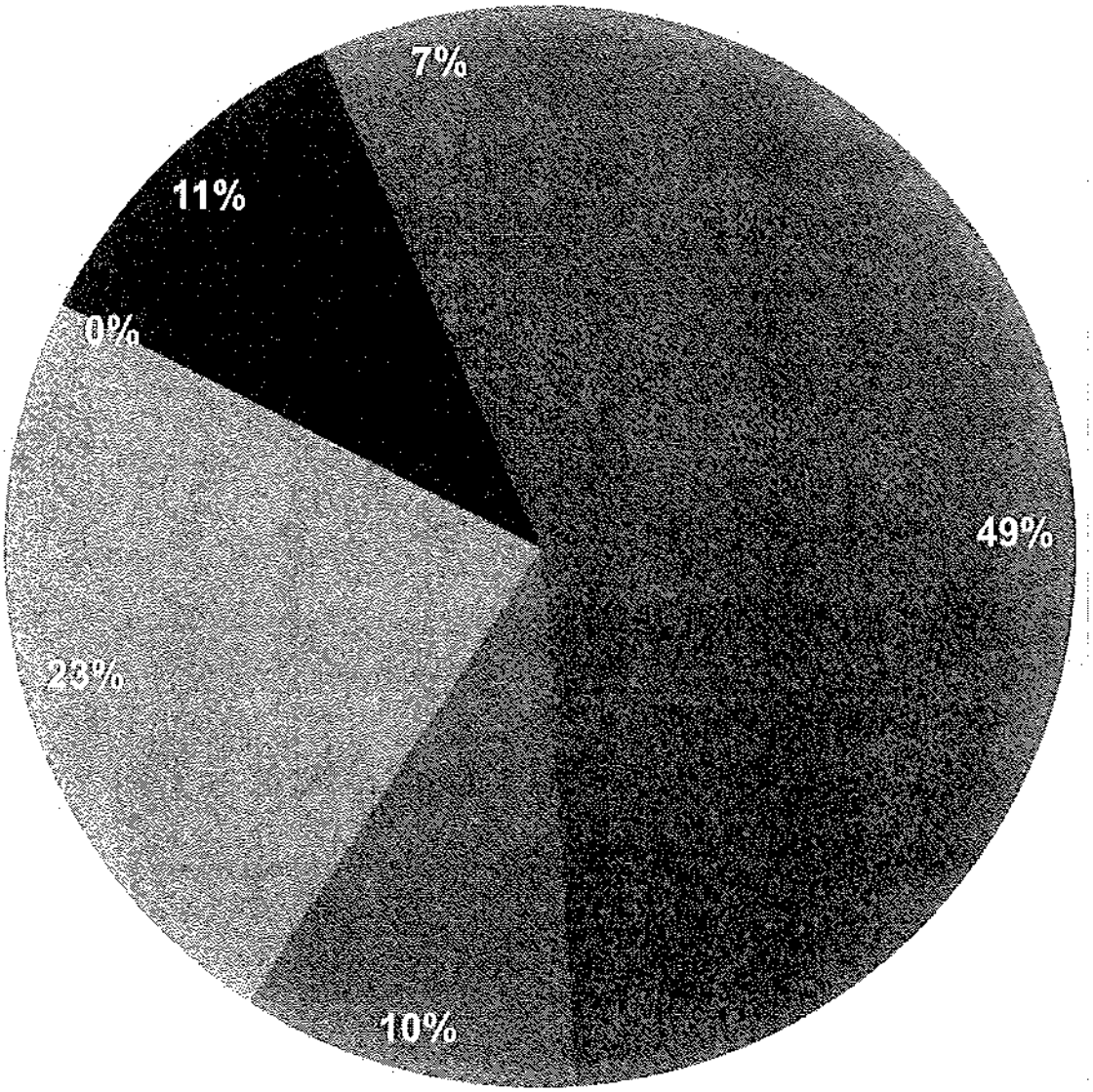

- PERSONAL $ 514.375.127,00
- BIENES DE CONSUMO $ 106.990.000,00
- SERVICIOS $ 244.780.100,00
- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA $ 20.000,00
- TRANSFERENCIAS $ 114.317.100,00
- CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS $ 70.279.549,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

PERSONAL $ 514.375.127,00

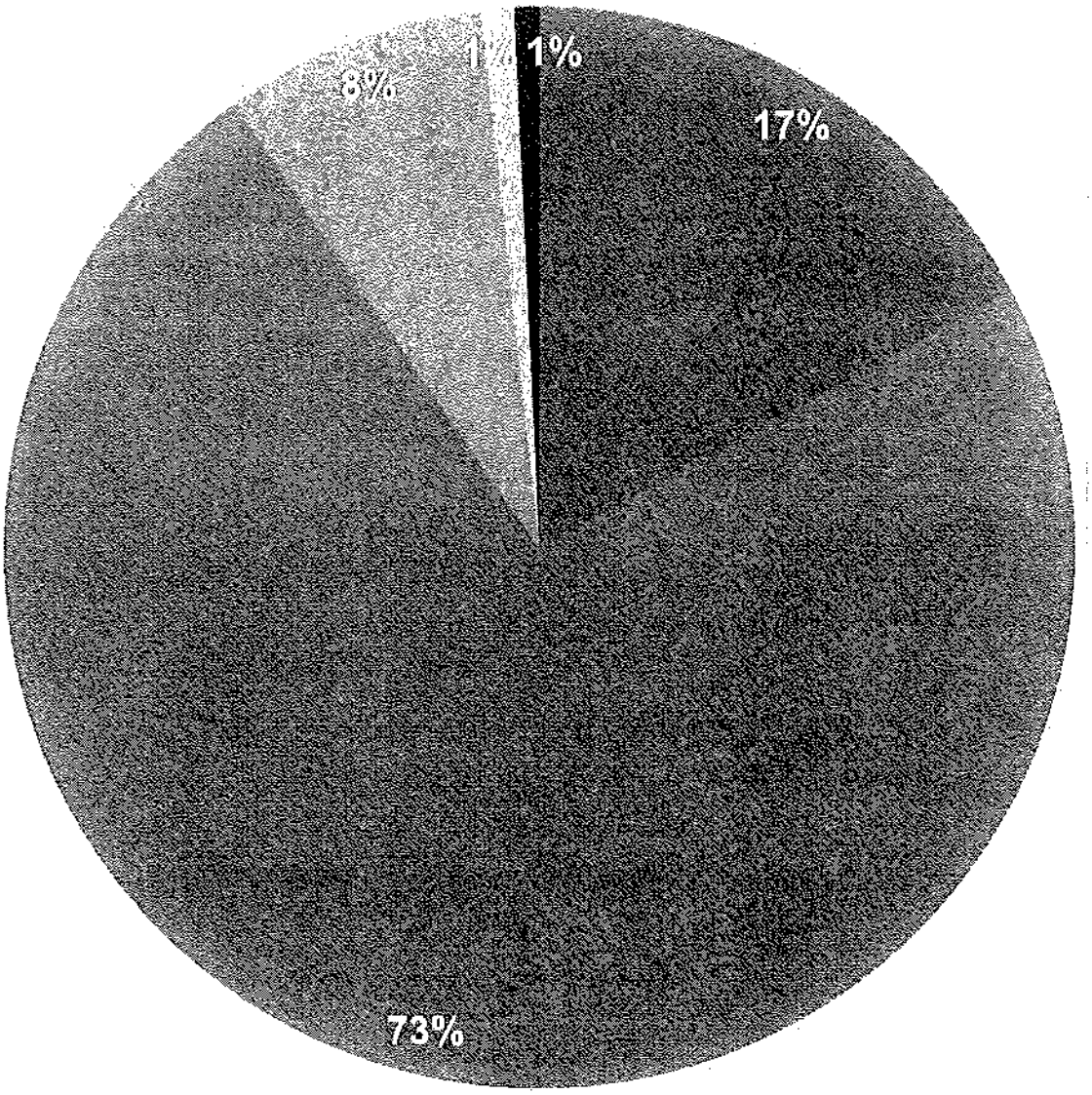

- PERSONAL SUPERIOR $ 88.218.301,00
- PERSONAL PERMANENTE $ 376.367.526,00
- PERSONAL NO PERMANENTE $ 40.720.000,00
- CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS $ 5.069.300,00
- SEGURO DE TRABAJO $ 4.000.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

EROGACIONES DE CAPITAL
$ 661.250.000,00

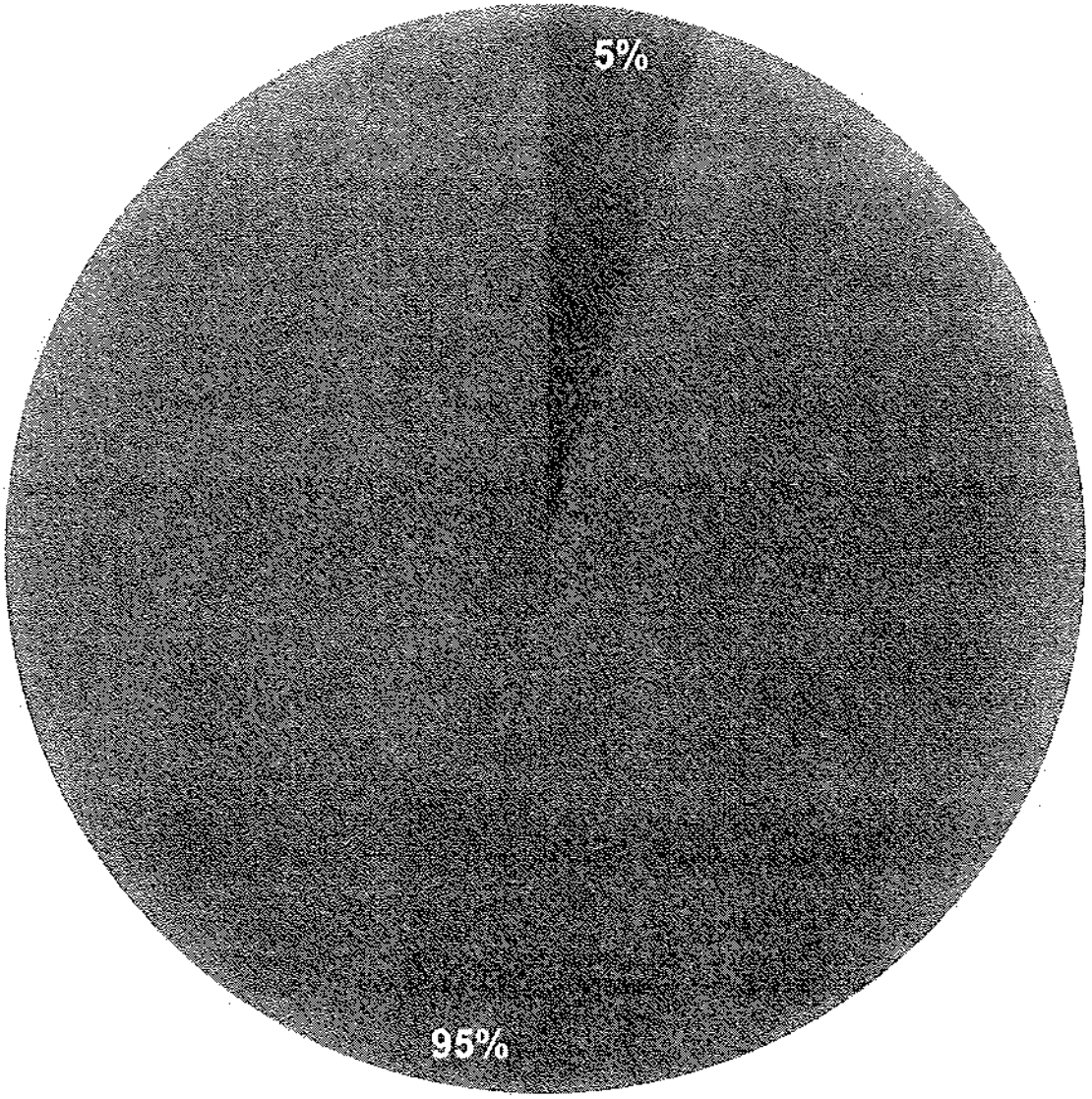

- BIENES DE CAPITAL $ 29.000.000,00
- TRABAJOS PÚBLICOS $ 572.250.000,00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

DETALLE DE CARGOS POR AGRUPAMIENTO AUTORIZADOS

AUTORIDADES

Agrupamiento Detalle de los cargos	Cantidad de Cargos por categoría	Total de Cargos por Agrupamiento	TOTAL GENERAL
Autoridades superiores		**09**	
Intendente	01		
Secretario de Gobierno y Promoción Social	01		
Secretaria de Hacienda y Finanza	01		
Secretario de Desarrollo Urbano	01		
Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales	01		
Secretario de Concejo Deliberante	01		
Directora de Deportes y Juventud	01		
Directora de Salud	01		
Juez de Faltas	01		
TOTAL AUTORIDADES			**09**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

PERSONAL PERMANENTE

Agrupamiento Detalle de los cargos	Cantidad de Cargos por categoría	Total de Cargos por Agrupamiento	TOTAL GENERAL
Agrupamiento Conducción		**02**	
Categoría 23 Categoría 22	01 01		
TOTAL AGRUP. CONDUCCIÓN			**02**

Agrupamiento Técnico		**01**	
Categoría 18	01	Lic. s/goce haberes cargo may.jerarquia	
TOTAL AGRUP. TÉCNICO			**01**

Agrupamiento Administrativo		**37**	
Categoría 22	01		
Categoria 19	01		
Categoria 17	01		
Categoría 16	02	1 Lic. s/goce haberes car.may.jer.	
Categoría 15	04	1 Lic. s/goce haberes car.may.jer.	
Categoria 14	01		
Categoría 13	02		
Categoría 12	03		
Categoría 10	02		
Categoría 09	02		
Categoría 08	08		
Categoría 06	06		
Vacantes	04		
TOTAL AGRUP. ADMINISTRATIVO			**37**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

Agrupamiento Detalle de los cargos	Cantidad de Cargos por categoría	Total de Cargos por Agrupamiento	TOTAL GENERAL
Agrupamiento Maestranza y Serv. Generales		**65**	
Categoría 50	01	Capataz de Servicios y oficios	
Categoría 15	08	1 Retiro Voluntario	
Categoría 14	01		
Categoría 13	01		
Categoría 11	02		
Categoría 09	06		
Categoría 08	011	1 Carpeta médica	
Categoría 07	01	1 Carpeta médica	
Categoría 06	05	1 Lic.S/Goz.Hab. 2 Carpeta Medica	
Categoría 05	04		
Categoría 04	04		
Categoría 03	01		
Categoría 02	16		
Vacantes	04		
TOTAL AGRUP. MAEST. Y SERV. GENERALES			**65**

Agrupamiento Profesional		**06**	
Categoría 23	02		
Categoría 21	01		
Categoría 19	01	Lic. s/goce haberes cargo may.jerarquia	
Categoría 18	01	Lic. s/goce haberes cargo may.jerarquia	
Categoría 17	01		
TOTAL AGRUP. PROFESIONAL			**06**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

Agrupamiento Detalle de los cargos	Cantidad de Cargos por categoría	Total de Cargos por Agrupamiento	TOTAL GENERAL
Agrupamiento Docente		**03**	
Categoría 12	02		
Categoría 11	01		
TOTAL AGRUP. DOCENTE			**03**

TOTAL PLANTA PERMANENTE	**114**

PERSONAL CONTRATADO

Agrupamiento Administrativo	05
Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales	11
TOTAL PERSONAL CONTRATADO	**16**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

DETALLE DE PERSONAL

PARA CARGOS AUTORIZADOS

Agrupamiento – Detalle del personal	Detalle de cargos	Total de cargos	Total General

Autoridades **09**

Intendente	SERAFIN VICTOR KIEFFER
Secretario de Gobierno y Promoción Social	FERNANDO NICOLAS AICHILLI
Secretaria de Hacienda y Finanza	LEANDRA ELENA BERTOLA
Secretario de Desarrollo Urbano	ELVIO DANIEL KIEFFER
Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales	PABLO MARIANO MENTIL
Secretario de Concejo Deliberante	RUBEN ALBERTO DEPIANTE
Directora de Deportes y Juventud	PATRICIA ALEJANDRA LEON
Directora de Salud	ANDREA VIVIANA ROJAS CASTRO
Juez de Faltas	MARIELA SILVANA PEREZ

TOTAL AUTORIDADES SUPERIORES	**09**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

Agrupamiento – Detalle del personal	Detalle de cargos	Total de cargos	Total General

PERSONAL PLANTA PERMANENTE 114

AGRUPAMIENTO DE CONDUCCIÓN		02
FRANCHI RODOLFO	CAT 23	JEFE REGISTRO CIVIL
FONTIRROY MIRTA EDITH	CAT 22	JEFE REGISTRO CIVIL

AGRUPAMIENTO TÉCNICO		01
MENTIL PABLO MARIANO	CAT 18	Lic. s/goce hab. p/cargo mayor jerar.

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO		37
FORMENTO FANNY SILVANA	CAT 22	
NASARI BIBIANA ELSA	CAT 19	
SANCHEZ SONIA ISABEL	CAT 17	
MANSILLA PATRICIA DEL VALLE	CAT 16	
AICHILLI FERNANDO NICOLAS	CAT 16	Lic. s/goce hab. p/cargo mayor jerar
DEPIANTE RUBEN ALBERTO	CAT 15	Lic. s/goce hab. p/cargo mayor jerar
PARANOS ADRIANA B.	CAT 15	
CID ALEJANDRA DEL VALLE	CAT 15	
CARO MARIA ELENA	CAT 15	
FUENTES CLARA DEL CARMEN	CAT 14	
BARBERIS BREDA MARCOS G.	CAT 13	
SANCHEZ STELLA NATALIA	CAT 13	

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

SANCHEZ MARINA	CAT 12
BARO MARIA FERNANDA	CAT 12
BAIGORRIA MARIA EUGENIA	CAT 12
OSCAREZ NICOLAS	CAT 10
PEREYRA LUCIANA	CAT 10
CARO DANTE	CAT 09
GALINDEZ ELIANA MARICEL	CAT 09
ACOSTA LUCIANO	CAT 08
ARGUELLO TAMARA VANINA	CAT 08
MOLINA LAURA ADRIANA	CAT 08
BAIGORRIA VERONICA MERCEDES	CAT 08
SORZINI IVO ELIAN	CAT 08
GALINDEZ YANINA LEYSA	CAT 08
PRIOTTO GERARDO LEONEL	CAT 08
EZEQUIEL CUELLO	CAT 08
BANEGA MARCO ANTONIO	CAT 06
ORELLANO GUSTAVO FABIAN	CAT 06
GONZALEZ JONATHAN ALBERTO	CAT 06
CUEVAS YAMILA BELEN	CAT 06
CARBALLO GABRIELA MARIANELA	CAT 06
CHIAMBRETTO MARIA MAILEN	CAT 06
VACANTE	
VACANTE	
VACANTE	
VACANTE	

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

AGRUPAMIENTO MAEST. Y SERV. GRALES.		65
MOLINA PATRICIO EMANUEL	CAT 50	CAPATAZ DE SERVICIOS Y OFICIOS
ALVAREZ HUGO JESUS	CAT 15	
BROCHERO MIGUEL ANGEL	CAT 15	
GUTIERREZ VICTOR ALBERTO	CAT 15	
ARIAS ALBERTO ANIBAL	CAT 15	
LEMOS JOSE ANGEL	CAT 15	
PICCOT FABIO MARCELO	CAT 15	
JUNCOS RAMON FEDERICO	CAT 15	Retiro voluntario
GONZALEZ RAUL ALBERTO	CAT 15	
MARTINEZ HILARIO RAMON	CAT 14	
CARBALLO JOSE IGNACIO	CAT 13	
GASPARINI CARLOS ALBERTO	CAT 11	
DIAZ ANTONIO SILVANO	CAT 11	
CAVALIERE SANDRA EDITH	CAT 09	
MANSILLA MIRTA MARISA	CAT 09	
CAPDEVILA LILIANA ESTHER	CAT 09	
VEGA HERALDO RENE	CAT 09	
JUNCOS MARISA INES	CAT 09	
CAPDEVILA ROBERTO ELVIO	CAT 09	
BASTINO TERESA ESTHER	CAT 08	Carpeta médica
VILLARREAL JUAN PABLO	CAT 08	
PEREZ CARLOS ALBERTO	CAT 08	

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

MUGNI LUIS ANGEL	CAT 08	
NORIEGA PABLO EZEQUIEL	CAT 08	
CUEVAS CARLOS AUGUSTO	CAT 08	
ALARCON MARCELO SEBASTIAN	CAT 08	
FUNES ELISEO LINDOR	CAT 08	
GOMEZ MARIA JOSE	CAT 08	
VACA JORGE SEBASTIAN	CAT 08	
GOMEZ GUSTAVO ARIEL	CAT 08	
LUJAN CARLOS DANTE	CAT 07	Carpeta médica
REYNA VICTOR HUGO	CAT 06	Carpeta médica
MOLINA CRISTIAN SEBASTIAN	CAT 06	Lic. s/goce hab
QUINTEROS DANTE EDMUNDO	CAT 06	
MOLINA JOSE LUIS	CAT 06	
JUNCOS JORGE ISMAEL	CAT 06	Carpeta médica
PICCOT MARIANO ENRIQUE	CAT 05	
CORDOBA CARLOS ARIEL	CAT 05	
LUDUEÑA IRMA FANNY	CAT 05	
DIAZ GREGORIO ANTONIO	CAT 05	
LECLER LEDGARDO OSCAR	CAT 04	
LUDUEÑA JOSE AUGUSTO	CAT 04	
ACTIS PIAZZA LUCAS LEONEL	CAT 04	

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

FUENTES MARIA JOSE	CAT 04
CASTILLO LUIS ALBERTO	CAT 03
GONZALEZ ALBERTO AGUSTIN	CAT 02
IBAÑEZ JOSE FRANCISCO	CAT 02
BRACAMONTE PATRICIO EDUARDO	CAT 02
OCAÑO JONATHAN EZEQUIEL	CAT 02
MANSILLA FERREYRA NATALIA ELIZABETH	CAT 02
OLMOS CLAUDIO ALEJANDRO	CAT 02
ADROVER SERGIO ANDRES	CAT 02
PEREZ LUIS ALBERTO	CAT 02
VILLARREAL DANIEL EZEQUIEL	CAT 02
VILLAFAÑE CESAR ENRIQUE	CAT 02
ORLANDO MALVINA ROSALVA	CAT 02
PERALTA SERGIO GUSTAVO	CAT 02
TORRADO WALTER ENRIQUE	CAT 02
LOBAIZA DENIS GUSTAVO	CAT 02
VIVAS BARTOLOME DEL LUJAN	CAT 02

HERRERA HERNAN FABIAN	CAT 02	
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL		**06**
GAZZERA ISABEL	CAT 23	
YANEZ MARIA ALEJANDRA	CAT 23	
BERTOLA ANDREA ROXANA	CAT 21	
BERTOLA LEANDRA ELENA	CAT 19	Lic. s/goce hab. p/cargo mayor jerar
PEREZ MARIELA SILVANA	CAT 18	Lic. s/goce hab. p/cargo mayor jerar
MARTINEZ GISELA BELEN	CAT 17	

AGRUPAMIENTO DOCENTE		**03**
GONZALEZ JUAN NICANOR	CAT 12	
TONEATTI ENZO LEONARDO	CAT 12	
APAZ MARIA JULIA	CAT 11	

TOTAL PERSONAL PLANTA PERMANENTE	**114**

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

Agrupamiento – Detalle del personal	Detalle de cargos	Total de cargos	Total General
PERSONAL CONTRATADO			16
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO		05	
FUNES SEBASTIAN ANDRES			
SCOGLIETTI ELEONORA JULIETA			
PEYRONEL PRADO GUILLERMINA			
MOLINA FABRICIO ENRIQUE			
PALUMBO YANES LUCIANA			
AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERV. GRALES.		11	
RODRIGUEZ JULIANA SOLEDAD			
AGUIRRE FUNES CRISTIAN RAUL			
SIMBRON HUGO EDUARDO			
ARIAS ERICH EZEQUIEL			
TABORDA SAUL HUMBERTO			
VEGA BRIAN WILLIAMS			
OLMOS GABRIEL			
CELIS ROGELIO			
LANGE KURT NATANAEL			
REYNA ISABEL ELEONOR			
CARBALLO LUCAS JAVIER			
TOTAL PERSONAL CONTRATADO			16

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

PLANILLA DE SUELDOS PERSONAL

CATEGORÍA	01/01/2023
INTENDENTE (BÁSICO)	400.440,000
SECRETARIO (BÁSICO)	360.396,00
DIRECTOR (BÁSICO)	280.308,00
GTOS.REPR.INTENDENTE	160.176,00
GTOS.REPR.SECRETARIO	144.158,00
GTOS.REPR.DIRECTOR	84.092,00
CATEGORIA 50 CAPATAZ	101.376,00
CATEGORIA 24	116.702,00
CATEGORIA 23	111.822,00
CATEGORIA 22	107.376,00
CATEGORIA 21	103.862,00
CATEGORIA 20	100.414,00
CATEGORIA 19	97.107,00
CATEGORIA 18	95.344,00
CATEGORIA 17	92.035,00
CATEGORIA 16	92.002,00
CATEGORIA 15	86.133,00
CATEGORIA 14	82.726,00
CATEGORIA 13	80.282,00
CATEGORIA 12	77.645,00
CATEGORIA 11	75.765,00
CATEGORIA 10	74.443,00
CATEGORIA 09	72.794,00
CATEGORIA 08	70.299,00
CATEGORIA 07	68.533,00
CATEGORIA 06	67.478,00
CATEGORIA 05	65.686,00
CATEGORIA 04	64.504,00
CATEGORIA 03	62.539,00
CATEGORIA 02	61.632,00
CATEGORIA 01	60.427,00
SECRET.CONC.DELIBERANTE	280.308,00
JUEZ DE FALTAS	252.277,00
REFRIGERIO	5.200,00
QUEBRANTO CAJA	8.485,00